



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-05032683- -GDEBA-IPLYCMGGP - Resolución Prórroga Salas de Casinos Renglón N° 2 y otras

VISTO el expediente administrativo **EX-2025-05032683- -GDEBA-IPLYCMGGP** caratulado “Prórroga Casino Renglón 2 y otros”, y,

CONSIDERANDO

Que mediante DECTO-2019-182-GDEBA-GPBA de fecha 25 de marzo de 2019, la entonces Señora Gobernadora declaró fracasado el Renglón N° 2 del proceso licitatorio 1/18, compuesto por las Salas de Casino de Tandil, Miramar y Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), por resultar inconveniente a los intereses fiscales la propuesta realizada;

Que con motivo de lo expuesto precedentemente es que con fecha 31 de mayo de 2019 este Instituto suscribió con la empresa “BOLDT S.A” el “Acta Acuerdo Renglón N°2 y Renglón N°3” y su Anexo I, que dispuso que “BOLDT S.A.” continuará prestando los servicios a su cargo en los términos del contrato vigente aprobado por DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, comprometiéndose además a efectuar las inversiones necesarias para disponer no sólo la reapertura del Casino Anexo III de Mar del Plata – Hotel Hermitage-, sino también la puesta en valor del Casino de Tandil y Casino de Miramar;

Que, a tales efectos, se acordó oportunamente prorrogar a partir de su vencimiento, es decir, 30-06-2019, la contratación directa aprobada por RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM y ratificada mediante DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA por el término de dos (2) años o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que suceda primero;

Que, en ese orden de ideas, en fecha 28/01/2021, este Instituto suscribió una adenda al acta suscripta

oportunamente con la firma "BOLDT S.A", mediante la cual se prorrogan los términos contractuales aprobados mediante RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM, ratificada por DECTO-2019-145-GDEBAGPBA, hasta el 31 de diciembre de 2021, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite;

Que lo ut supra expuesto, se plasmó con el dictado de la RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 1 de febrero de 2021;

Que posteriormente, se prorrogaron los términos de la RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, a partir de su vencimiento -31-12-2021-, hasta el 31 de diciembre de 2022, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite, lo que suceda primero, habiéndose incluido, además los Casinos de Mar de Ajó, Sierra de la Ventana y Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), situación plasmada en la RESO-2022-487-GDEBAIPLYCMJGM, de fecha 21 de marzo de 2022;

Que, por otro lado, se otorgó una nueva prórroga, a partir de su vencimiento -31-12-2022- hasta el 31 de diciembre de 2023, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite, lo que suceda primero, hecho que quedó plasmado en la RESO-2023-117-GDEBAIPLYCMJGM;

Que, finalmente, por medio de la Resolución RESO-2024-537-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 09/05/2024 que, en primer lugar, convalida el período transcurrido desde el momento del vencimiento de la prórroga anterior, acaecido el día 31 de diciembre de 2023, hasta la fecha de dictado del presente acto administrativo, y, seguidamente, prorroga a partir de la misma los términos de los contratos prorrogados por RESO-2023-117-GDEBA-IPLYCMJGM, suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y "BOLDT S.A.", respecto al Casino de Tandil, Casino de Miramar, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Mar de Ajó, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y Casino de Sierra de la Ventana, hasta el 31 de diciembre de 2024 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que resulte primero;

Que este Instituto considera relevante garantizar las fuentes laborales comprometidas, como así también el funcionamiento de los Casinos oficiales involucrados, ello en pos de custodiar los intereses de la administración pública evitando un inminente perjuicio fiscal, y velar por las políticas de acción social, salud y seguridad;

Que habiendo operado el vencimiento de la prórroga mediante RESO-2024-537-GDEBA-IPLYCMJGM en fecha 31 de diciembre de 2024, se hace menester tramitar una prórroga del sistema on line para la provisión de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, para todas estas Salas desde la fecha de su vencimiento, 31 de diciembre de 2024, por el término de un (1) año, o hasta el día de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios, lo que resulte primero, y contar así con amparo contractual para la explotación de dichas Salas;

Que la empresa BOLDT S.A, presentó nota mediante la cual solicitó y prestó la conformidad a que este Instituto realice los trámites tendientes a prorrogar el plazo oportunamente otorgado;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y el Secretario Ejecutivo de este Instituto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE

ARTICULO 1°. Convalidar el período transcurrido desde el momento del vencimiento de la prórroga anterior, acaecido el día 31 de diciembre de 2024, hasta la fecha de dictado del presente acto administrativo, y prorrogar a partir de la misma los términos de los contratos prorrogados por RESO-2024-537-GDEBA-IPLYCMJGM, suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y “BOLDT S.A.”, respecto al Casino de Tandil, Casino de Miramar, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Mar de Ajó, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y Casino de Sierra de la Ventana, hasta el 31 de diciembre de 2025 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que resulte primero.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Ministerio de Gobierno, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.